



# Poder Legislativo del Estado de México

# Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

No. 16

DICIEMBRE 12, 2015

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**



Primer Periodo Ordinario

<p style="text-align: center;"><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Presidente</b></p> <p style="text-align: center;">Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez</p> <p style="text-align: center;"><b>Vicepresidentes</b></p> <p style="text-align: center;">Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Sergio Mendiola Sánchez</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretario</b></p> <p style="text-align: center;">Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez</p> <p style="text-align: center;"><b>Vocales</b></p> <p style="text-align: center;">Dip. Jacobo David Cheja Alfaro Dip. Mario Salcedo González Dip. Francisco Agundis Arias Dip. Carlos Sánchez Sánchez Dip. Aquiles Cortés López</p>	<p style="text-align: center;"><b>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Presidente</b></p> <p style="text-align: center;">Dip. Arturo Piña García</p> <p style="text-align: center;"><b>Vicepresidentes</b></p> <p style="text-align: center;">Dip. Josefina Aide Flores Delgado Dip. Areli Hernández Martínez</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretarios</b></p> <p style="text-align: center;">Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez Dip. Yomali Mondragón Arredondo Dip. Jesús Antonio Becerril Gasca</p>
---	--

<p><b>INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agundis Arias Francisco</li> <li>• Alvarado Sánchez Brenda María Izontli</li> <li>• Azar Figueroa Anuar Roberto</li> <li>• Barrera Fortoul Laura</li> <li>• Bautista López Víctor Manuel</li> <li>• Becerril Gasca Jesús Antonio</li> <li>• Beltrán García Edgar Ignacio</li> <li>• Bernal Bolnik Sue Ellen</li> <li>• Bernardino Rojas Martha Angélica</li> <li>• Bonilla Jaime Juana</li> <li>• Calderón Ramírez Leticia</li> <li>• Casasola Salazar Araceli</li> <li>• Centeno Ortiz J. Eleazar</li> <li>• Chávez Reséndiz Inocencio</li> <li>• Cheja Alfaro Jacobo David</li> <li>• Colín Guadarrama María Mercedes</li> <li>• Cortés López Aquiles</li> <li>• Díaz Pérez Marisol</li> <li>• Díaz Trujillo Alberto</li> <li>• Domínguez Azuz Abel Neftalí</li> <li>• Domínguez Vargas Manuel Anthony</li> <li>• Durán Reveles Patricia Elisa</li> <li>• Fernández Clamont Francisco Javier</li> <li>• Flores Delgado Josefina Aide</li> <li>• Gálvez Astorga Víctor Hugo</li> <li>• Garza Vilchis Raymundo</li> <li>• González Martínez Olivares Irazema</li> <li>• González Mejía Fernando</li> <li>• Guevara Maupome Carolina Berenice</li> <li>• Guzmán Corroviñas Raymundo</li> <li>• Hernández Magaña Rubén</li> <li>• Hernández Martínez Areli</li> <li>• Hernández Villegas Vladimir</li> <li>• López Lozano José Antonio</li> <li>• Martínez Carbajal Raymundo Edgar</li> <li>• Medina Rangel Beatriz</li> <li>• Mejía García Leticia</li> <li>• Mendiola Sánchez Sergio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mociños Jiménez Nelyda</li> <li>• Mondragón Arredondo Yomali</li> <li>• Monroy Miranda Perla Guadalupe</li> <li>• Montiel Paredes Ma. de Lourdes</li> <li>• Moreno Árcega José Isidro</li> <li>• Moreno Valle Diego Eric</li> <li>• Navarro de Alba Reynaldo</li> <li>• Olvera Entzana Alejandro</li> <li>• Osornio Sánchez Rafael</li> <li>• Padilla Chacón Bertha</li> <li>• Peralta García Jesús Pablo</li> <li>• Pérez López María</li> <li>• Piña García Arturo</li> <li>• Pliego Santana Gerardo</li> <li>• Pozos Parrado María</li> <li>• Ramírez Hernández Tassio Benjamín</li> <li>• Ramírez Ramírez Marco Antonio</li> <li>• Rellstab Carreto Tanya</li> <li>• Rivera Sánchez María Fernanda</li> <li>• Roa Sánchez Cruz Juvenal</li> <li>• Salcedo González Mario</li> <li>• Salinas Narváez Javier</li> <li>• Sámano Peralta Miguel</li> <li>• Sánchez Campos Roberto</li> <li>• Sánchez Isidoro Jesús</li> <li>• Sánchez Monsalvo Mirian</li> <li>• Sánchez Sánchez Carlos</li> <li>• Sandoval Colindres Lizeth Marlene</li> <li>• Sevilla Montes de Oca Francisco Javier Eric</li> <li>• Topete García Ivette</li> <li>• Valle Castillo Abel</li> <li>• Vázquez Rodríguez José Francisco</li> <li>• Velázquez Ruíz Jorge Omar</li> <li>• Vergara Gómez Óscar</li> <li>• Xolalpa Molina Miguel Ángel</li> <li>• Zarzosa Sánchez Eduardo</li> <li>• Zepeda Hernández Juan Manuel</li> </ul>



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

16

Diciembre 12, 2015

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. 5

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESION DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2015, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 10

DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO (SMSEM), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 13

INICIATIVA Y DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ORGANISMO Y ENAJENARLO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 16

INICIATIVA Y DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS DEL BARRIO LA CONCEPCIÓN, EN ESA MUNICIPALIDAD Y DONARLO EN FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SAN MATEO ATENCO, PARA OPERAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA “CASA AMIGA DE LA MUJER”, ASÍ COMO MATERIALIZAR LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA “CASA DE TRÁNSITO”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 21

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO. 25

DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 26

POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN SOBRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES O COP 21 DE PARÍS DE 2015, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 30

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 289 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 141 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER SALINAS NARVÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (PROPONE CREAR MECANISMOS Y REGLAS PARA EVITAR LA ELUCIÓN EN LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO). 32

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.****Presidente Diputado Arturo Piña García.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día nueve de diciembre de noviembre de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La diputada Marisol Díaz Pérez solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y dictámenes contenidos en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de cada una de ellas. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- La diputada Leticia Calderón Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Incorpora modificación en relación con la integración de la Comisión Rectora de la Administración de Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción de Dominio y sectoriza el Instituto de Administración a la Secretaría General de Gobierno).

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado José Antonio López Lozano hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establece las bases para la prevención, atención y combate del delito de secuestro).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Propone que la concesión de transporte público sea otorgada únicamente a sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana).

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra los diputados Vladimir Hernández Villegas y Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos.

En la discusión en lo particular, el diputado Vladimir Hernández Villegas formula una propuesta para modificar el Decreto.

El diputado Vladimir Hernández Villegas, desde su curul, manifiesta: “Solamente, compañeros por favor si ponen un poco de atención, porque por eso pasan este tipo de cosas; primero, decir ya se votó y también es un llamado de atención para que pongamos, precisamente, toda nuestra voluntad y nuestra tarea a esos trabajos legislativos, porque este tipo de confusiones pasan, precisamente, porque no ponemos atención a qué es lo que se está discutiendo, si no se pone atención, imagínense el sentido de la votación en otro tipo de propuestas de mayor magnitud. Yo solamente le pediría señor Presidente si es su propuesta que pudiera ser argumentada en qué artículos nos dice y pues que se vote; pero desde mi punto de vista es que ya se votó”.

El diputado Francisco Agundis Arias, expresa: “Es evidente que el tiempo, por el cual fue abierto el sistema de votación no alcanzó para que todos los compañeros diputados emitieran su votación; entonces, de esa manera yo les solicitaría que se abriera por unos minutos más, para que alcancen a los demás compañeros a emitir su voto y no sea de manera económica, lo que estamos haciendo no es repetir la votación, es darles más tiempo a nuestros compañeros que no alcanzaron, por el poco tiempo por el cual fue abierto el sistema electrónico, que se abra por otro período igual para que puedan emitir su voto y la razón es esa, la razón es que el tiempo no alcanzó y se continúa con la misma votación”.

Algunos diputados solicitaron rectificar su voto.

La Presidencia le instruye a la Secretaría lleve a cabo nuevamente la votación.

Es desechada por mayoría de votos la propuesta del diputado Vladimir Hernández Villegas.

La propuesta original del dictamen es aprobada por mayoría de votos.

Se tiene también por aprobado el dictamen en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Jesús Antonio Becerril Gasca hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada María Fernanda Rivera Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir

el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Rafael Osornio Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a las Iniciativas de Tarifas de Agua, presentadas por diversos Municipios del Estado de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado Diego Eric Moreno Valle hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (En relación con el marco jurídico que regula el uso del sistema de localización y rastreo como beneficio preliberacional).

Para hablar sobre el dictamen hacen uso de la palabra los diputados Raymundo Guzmán Corroviñas y Raymundo Martínez Carbajal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Yomali Mondragón Arredondo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a desincorporar un inmueble propiedad del organismo y enajenarlo mediante subasta pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La diputada Marisol Díaz Pérez solicita la dispensa del trámite de dictamen para lo conducente. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Jesús Antonio Becerril Gasca hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble ubicado en la calle Matamoros del barrio La Concepción, en esa municipalidad y donarlo en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco, para operar y poner en funcionamiento la "Casa Amiga de la Mujer", así como materializar la instalación y puesta en marcha de la "Casa de Tránsito", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para lo conducente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La Secretaría da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis, se adiciona un párrafo vigésimo séptimo al artículo 5 y la fracción IX al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Establece el derecho al acceso a la gestión pública a través de medios electrónicos e implementa las tecnologías de información a través de la regulación, de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales en el Estado y en los Municipios, así como regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de información).

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta, después de que se recibieron la mayoría de los votos aprobatorios por los Ayuntamientos.

12.- La Secretaría da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se deroga el "ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO" del Decreto número 81 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de junio de 2010, por el que se reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (A efecto de hacerlo congruente con las disposiciones contenidas en nuestro máximo ordenamiento estatal en su artículo 61 fracción XXXII y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación).

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta, después de que se recibieron la mayoría de los votos aprobatorios.

13.- La presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación para llevar a cabo la elección de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el Primer Periodo de Receso.

Una vez que se llevó a cabo la elección y contado los votos, la Presidencia declara que han sido electos para fungir como Presidente y Vicepresidente, respectivamente de la Diputación Permanente, a los diputados Patricia Durán Reveles y Vladimir Hernández Villegas; como Secretario y miembros, los diputados Gerardo Pliego Santana, María Mercedes Colín Guadarrama, Diego Eric Moreno Valle, Bertha Padilla Chacón, Rubén Hernández Magaña, María Pérez López y Tassio Ramírez Hernández; y como suplentes, a los diputados Lizeth Marlene Sandoval Colindres, J. Eleazar Centeno Ortiz, María Fernanda Rivera Sánchez, Beatriz Medina Rangel y Óscar Vergara Gómez.

14.- El diputado José Isidro Moreno Árcega hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a desincorporar y enajenar mediante subasta pública un inmueble de propiedad municipal, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- Uso de la palabra por el diputado Gerardo Pliego Santana, para dar lectura al Posicionamiento del Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental sobre la Conferencia de las Partes o COP 21 de París de 2015, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia, solicita a la Secretaría, registre lo expresado por el diputado.



16.- El diputado Javier Salinas Narváez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforman los artículos 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 141 del Código Penal del Estado de México; y la Fracción XVII, del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone crear mecanismos y reglas para evitar la elución en las percepciones económicas de los servidores públicos del Estado de México).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Finanzas Pública, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día de la fecha; y cita para el día jueves diecisiete del mes y año en curso a las dieciséis horas.

**Diputados Secretarios**

**Marco Antonio Ramírez Ramírez**

**Yomali Mondragón Arredondo**

**Jesús Antonio Becerril Gasca**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la H. "LIX" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y la elaboración de dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Habiendo sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa y suficientemente discutido en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada a la deliberación de la H. "LIX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo desprendemos que la iniciativa de decreto tienen como propósito principal, recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ejecutivo Estatal para desincorporar y donar un inmueble de propiedad estatal, al Poder Judicial de la Entidad para ser destinado al servicio público de administración e impartición de justicia.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto con base en lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, pues el precepto referido la facultan para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio estatal y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los mismos.

Estamos de acuerdo con la iniciativa, en el sentido de que una sociedad protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

Reconocemos también que la sociedad mexiquense demanda hoy más que nunca en el ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia; una tutela efectiva y el irrestricto respeto a la norma jurídica, funciones constitucionales que le competen al Poder Judicial del Estado de México, encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho y garantizar así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

En este contexto, encontramos, que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Gobierno del Estado de México la donación de un inmueble para ser destinado al servicio público de administración e impartición de justicia.

En este sentido, la solicitud fue acordada favorablemente por el Gobierno del Estado que acordó donarle el inmueble de propiedad estatal.

Identificado como Lote 5, Manzana 5, con superficie de 3,300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se expresan en el proyecto de decreto, cuya propiedad se acredita legítimamente y que carece de valor histórico, artístico o arqueológico y toda y que se considera un bien del dominio privado no se encuentra asignado a alguna área administrativa.

Dentro de las funciones que corresponden al Estado, tiene una especial importancia la administración de justicia, pues, a través de la misma se contribuye al bienestar y a la paz social de la población.

En este sentido, estamos de acuerdo con la iniciativa de decreto, creemos necesario apoyar aquellas acciones que buscan vigorizar las funciones del Poder Judicial del Estado de México.

Las legisladoras y los legisladores tenemos el deber de contribuir a la elevada misión del Poder Judicial, que consiste en la impartición de justicia, garante del bienestar social y del derecho de la entidad. Es importante contribuir, desde nuestro ámbito de competencia a mejorar el ejercicio de la función jurisdiccional, para que permitir que la justicia se haga efectiva, de manera pronta, completa, imparcial, expedita y gratuita.

Coincidimos que la iniciativa de decreto contribuye a los grandes objetivos del Poder Judicial y coadyuvará a su profesionalización y a la atención eficaz de sus funciones, en favor de la sociedad mexiquense.

Por lo anterior y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, por lo cual, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**

#### **SECRETARIO**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ**

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO**

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México del inmueble identificado como Lote 5, Manzana 5 del "Rancho La Providencia", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, México, con superficie de 3,300.00 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de México a donar el inmueble a que hace

referencia el artículo anterior a favor del Poder Judicial del Estado de México, para ser destinado al servicio público de administración de justicia.

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble objeto de la donación cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 58.29 metros con Lote 6.

**AL SUR:** 59.89 metros con Lote 4.

**AL ORIENTE:** 63.20 metros con Lote 6.

**AL PONIENTE:** 50.00 metros con Área de restricción Carretera Toluca-Atlacomulco.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario revertirá a favor del patrimonio del Ejecutivo Estatal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

#### **PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**

#### **SECRETARIOS**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

**DIP. YOMALI MONDRAGÓN ARREDONDO**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal recibió de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM).

Habiendo estudiado cuidadosamente la propuesta, y documentos con que se acompaña, ampliamente discutida, nos permitimos presentar, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobatoria "LIX" Legislatura la iniciativa de decreto que se estudia.

De acuerdo con el estudio realizado la iniciativa, propone que se autorice al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM).

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura estudiar y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles del Estado.

Advertimos que el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México es una organización de servicio y gestión de responsabilidad compartida en la lucha por el mejoramiento y defensa de los intereses económicos, sociales, profesionales y laborales del magisterio estatal, así como la defensa de la educación pública en los términos del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Encontramos que dentro de los objetivos del sindicato, dispuestos en el artículo 7 de sus estatutos, sobresale, la luchar por el mejoramiento y defensa de los intereses económicos, sociales, profesionales y laborales de sus agremiados; luchar por el cumplimiento de los postulados de la Revolución Mexicana, contenidos en el Artículo Tercero Constitucional, para garantizar permanentemente una Educación al Servicio del Pueblo; y el mantener la independencia, autonomía y unidad del Sindicato.

Apreciamos que, para realizar actividades sindicales, académicas, recreativas y deportivas, que benefician a más de 100,000 maestros de todo el Estado de México, en especial la Región Sindical 1, que comprende a los Municipios de Toluca, Almoloya de Juárez, Otzolotepec, Xonacatlán y Zinacantepec, el Secretario General del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, solicitó al Ejecutivo Estatal, la donación del inmueble identificado como Lote "A", resultante de la subdivisión del Lote 18 del Rancho "Los Uribe", ubicado en calle sin nombre, entre las calles Fraternidad y Libertad, frente al CECATI 115, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 4,991.90 metros cuadrados.

El Gobierno del Estado acordó favorablemente la solicitud y siendo propietario del inmueble conocido como Lote "A", resultante de la subdivisión del Lote 18 del Rancho "Los Uribe", ubicado en calle sin nombre, entre las calles Fraternidad y Libertad, frente al CECATI 115, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 4,991.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se expresan en el proyecto de decreto, determinó su donación.

Así por acuerdo del Secretario de Finanzas del 21 de agosto del 2015, se desafectó del dominio público y se incorporó al dominio privado el inmueble conocido como Lote "A", resultante de la subdivisión del Lote 18 del Rancho "Los Uribe", ubicado en calle sin nombre, entre las calles Fraternidad y Libertad, frente al CECATI 115,

Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 4,991.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias correspondientes; inmueble cuya propiedad se acredita legalmente y que carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

De acuerdo con lo expuesto coincidimos en la pertinencia de la desafectación y donación del inmueble en favor del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, pues con ello, se favorecerá el cumplimiento de los importantes objetivos sociales, de esa agrupación magisterial.

Resulta evidente que la iniciativa conlleva una importante acción de beneficio social, pues contribuirá al desarrollo de actividades sindicales, académicas, recreativas y deportivas que beneficiara a más de 100,000 maestros de todo el Estado de México, sobre todo, de la Región Sindical I, que corresponde a los Municipios de Toluca, Almoloya de Juárez, Oztolotepec, Xonacatlán y Zinacantepec.

Reconocemos la trascendencia de la actividad que desempeñan los maestros en nuestro país y Estado en favor de los mexicanos y los mexiquenses. Su responsabilidad, profundamente humana tiene que ver con la educación, base del desarrollo y progreso individual y colectivo, de la igualdad y del ejercicio pleno de los derechos humanos.

En consecuencia, como representantes populares, estamos comprometidos con el respaldo de todas aquellas acciones que fortalezcan la educación y a los docentes, como es la iniciativa de decreto que nos ocupa y que además facilitará el alcance de los objetivos de esa organización gremial que empeñada en la defensa de los intereses laborales, económicos, profesionales y sociales al servicio del Estado de México.

Por lo que, debidamente acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos plenamente los requisitos exigidos por la ley para el caso particular, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM), conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de diciembre de dos mil quince.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**

##### **SECRETARIO**

##### **PROSECRETARIO**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA****DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ****DIP. MARÍA POZOS PARRADO****DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA****DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble identificado como Lote "A", con una superficie de 4,991.90 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del Lote 18 del Rancho "Los Uribe", ubicado en calle sin nombre, entre las calles Fraternidad y Libertad, frente al CECATI 115, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, a favor del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México. Para que se use y destine para realizar actividades sindicales, académicas, recreativas y deportivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La superficie de terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 120.20 metros, con calle sin nombre.

Al Sur: 124.75 metros, con lotes B y C.

Al Oriente: 27.70 metros, con lote 19.

Al Poniente: 55.36 metros, con calle sin nombre.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**PRESIDENTE****DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA****SECRETARIOS****DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ****DIP. YOMALI MONDRAGÓN ARREDONDO****DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

Toluca de Lerdo, México; a 3 de diciembre del 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a desincorporar un inmueble propiedad del organismo y enajenarlo mediante subasta pública, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección a la infancia y la atención encaminada a la asistencia e integración de la familia la asume el Estado por conducto del DIFEM y los municipios a través de los Sistemas Municipales DIF, en la esfera de su competencia.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como misión el otorgamiento de la asistencia social con niveles óptimos de calidad en las acciones dirigidas a los grupos más vulnerables en la Entidad.

Bajo este contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México cuenta con un patrimonio, mismo que se integra entre otros bienes con los inmuebles dentro de los cuales se encuentra el predio denominado Teatro Morelos, el cual ha fungido históricamente como sede de eventos culturales y oficiales desde su inauguración en el año 1969, en atención a su antigüedad presenta importantes rezagos de capacidad, infraestructura y equipamiento, esto acorde a las tecnologías que hoy en día requieren para el montaje de espectáculos de primer nivel.

Por lo anterior, resulta necesario contar con un recinto emblemático de la ciudad, con mayor capacidad de aforo, así como con la infraestructura y tecnología que soporten debidamente actividades culturales y artísticas entre otras, a fin de brindar una imagen nueva de la ciudad y coadyuvar a la consolidación de la entidad mexiquense, alineándose a su vez con los objetivos y estrategias previstas en el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2013-2015.

Por lo antes expuesto, se hace necesario contar con un espacio de estacionamiento que cumpla con la capacidad y características de funcionalidad requeridos, al respecto el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, verifico el inventario de bienes inmuebles de su propiedad, resultando el inmueble ubicado actualmente en avenida Miguel Hidalgo, Poniente 414, colonia la Merced, Toluca, México.

De acuerdo con el documento público con que acredita la propiedad el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM, el inmueble se encuentra ubicado en Nigromante número 100 y Avenida Hidalgo, Poniente 316, Toluca, Estado de México, conformado por cuatro lotes los cuales constituyen una superficie total de 2,245.494 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**Lote Uno**, superficie 567.8830 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.393 metros, con lote 3.

Al Sur: 17.482 metros, con Avenida Hidalgo.

Al Oriente: 29.857 metros, con lote 2.

Al Poniente: 29.856 metros, con calle Pedro Ascencio.

**Lote dos**, superficie 553.5030 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:



Al Norte: 17.203 metros, con lote 4.

Al Sur: 18.877 metros, con calle Miguel Hidalgo.

Al Oriente: en línea quebrada de dos partes que miden 8.546 metros y 21.354 metros, con propiedad particular.

Al Poniente: 29.857 metros, con lote 1.

**Lote tres** superficie 554.9240 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.398 metros, con calle Nigromante. Al Sur: 17.393 metros, con lote 1.

Al Oriente: 32.112 metros, con lote 4.

Al Poniente: 31.70 metros, con calle Pedro Ascencio.

**Lote 4** superficie 569.1840 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.358 metros, con calle Nigromante.

Al Sur: 17.203 metros, con lote 2.

Al Oriente: línea quebrada de dos partes que miden 16.313 metros y 16.221 metros, con propiedad particular.

Al Poniente: 32.112 metros, con lote 3.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública 5,738, volumen 116- 101 especial, del 6 de enero de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público 1, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 257 al 261-10917, volumen 263, libro primero, sección primera, del 10 de diciembre de 1987.

El organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM, al efecto realizó el análisis de diferentes propuestas jurídicas que le permitieran atender el requerimiento de un estacionamiento, decretando viable la enajenación, debido a que entre otras circunstancias no cuenta con el presupuesto necesario para construir la obra de tal magnitud.

Así, el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México DIFEM, con el propósito de fortalecer el proyecto Integral de intervención del Teatro Morelos, en sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno mediante acuerdo DIFEM-EXT-030-001-2015, autorizó realizar los trámites inherentes a la desincorporación y enajenación del bien inmueble denominado Estacionamiento Ex Jardín del Arte, ubicado actualmente en avenida Miguel Hidalgo, Poniente 414, colonia la Merced, Toluca, México, mediante el procedimiento de subasta pública, tomando como precio base el emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y los recursos producto de la enajenación serán utilizados para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la entidad.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio que emite el Director de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM, el inmueble objeto de la desincorporación no está destinado a un servicio público.

Así mismo, de acuerdo al oficio 401.B(10)77.2015/2077 que emite el Delegado del Centro INAH Estado de México, el terreno objeto de la enajenación, carece de calidad monumental, no obstante por encontrarse ubicado dentro del polígono de Protección Zona II denominado Casco Fundacional del Municipio de Toluca, cualquier intervención en el inmueble tendrá que sujetarse a los lineamientos dispuestos por el INAH.

En este orden de ideas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM, a través de la Directora General, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el inmueble ubicado en avenida Miguel Hidalgo, Poniente 414, colonia la Merced, Toluca, Estado de México, conformado por cuatro lotes los cuales constituyen una superficie total de 2,245.494 metros cuadrados.

**Lote Uno**, superficie 567.8830 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.393 metros, con lote 3.

Al Sur: 17.482 metros, con Avenida Hidalgo.

Al Oriente: 29.857 metros, con lote 2.

Al Poniente: 29.856 metros, con calle Pedro Ascencio.

**Lote dos**, superficie 553.5030 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.203 metros, con lote 4.

Al Sur: 18.877 metros, con calle Miguel Hidalgo.

Al Oriente: en línea quebrada de dos partes que miden 8.546 metros y 21.354 metros, con propiedad particular.

Al Poniente: 29.857 metros, con lote 1.

**Lote tres** superficie 554.9240 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.398 metros, con calle Nigromante.

Al Sur: 17.393 metros, con lote 1.

Al Oriente: 32.112 metros, con lote 4.

Al Poniente: 31.70 metros, con calle Pedro Ascencio.

**Lote 4** superficie 569.1840 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.358 metros, con calle Nigromante.

Al Sur: 17.203 metros, con lote 2.

Al Oriente: línea quebrada de dos partes que miden 16.313 metros y 16.221 metros, con propiedad particular.

Al Poniente: 32.112 metros, con lote 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a enajenar mediante subasta pública el inmueble descrito en el artículo anterior observando lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública no podrá ser inferior al que se señale en el avalúo que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito serán utilizados para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que por conducto de sus representantes o apoderados legales comparezcan a suscribir el título de propiedad que se derive de la operación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de diciembre del año dos mil quince.

### DECRETO NÚMERO LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el inmueble ubicado en avenida Miguel Hidalgo, poniente 414, colonia la Merced, Toluca, Estado de México, conformado por cuatro lotes los cuales constituyen una superficie total de 2,245.494 metros cuadrados.

**Lote Uno**, superficie 567.8830 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.393 metros, con lote 3.

Al Sur: 17.482 metros, con Avenida Hidalgo.

Al Oriente: 29.857 metros, con lote 2.

Al Poniente: 29.856 metros, con calle Pedro Ascencio.

**Lote dos**, superficie 553.5030 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.203 metros, con lote 4.

Al Sur: 18.877 metros, con calle Miguel Hidalgo.

Al Oriente: en línea quebrada de dos partes que miden 8.546 metros y 21.354 metros, con propiedad particular.

Al Poniente: 29.857 metros, con lote 1.

**Lote tres**, superficie 554.9240 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.398 metros, con calle Nigromante.

Al Sur: 17.393 metros, con lote 1.

Al Oriente: 32.112 metros, con lote 4.

Al Poniente: 31.70 metros, con calle Pedro Ascencio.

**Lote 4**, superficie 569.1840 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.358 metros, con calle Nigromante.

Al Sur: 17.203 metros, con lote 2.

Al Oriente: línea quebrada de dos partes que miden 16.313 metros y 16.221 metros, con propiedad particular.

Al Poniente: 32.112 metros, con lote 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a enajenar mediante subasta pública el inmueble descrito en el artículo anterior observando lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública no podrá ser inferior al que se señale en el avalúo que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito serán utilizados para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que por conducto de sus representantes o apoderados legales comparezcan a suscribir el título de propiedad que se derive de la operación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**

**SECRETARIOS**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

**DIP. YOMALI MONDRAGÓN ARREDONDO**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble ubicado en la calle Matamoros del barrio La Concepción, en esa municipalidad y donarlo en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco, para operar y poner en funcionamiento la "Casa Amiga de la Mujer", así como materializar la instalación y puesta en marcha de la "Casa de Tránsito", conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de San Mateo Atenco, México, es propietario del Lote Dos, ubicado en la calle Matamoros del barrio La Concepción, en esa municipalidad, con una superficie de 3,018.6 m<sup>2</sup>, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 39.00 metros con Darío Zepeda; Al Sur 39.00 metros con Calle M. Matamoros; Al Oriente 77.40 metros con lote tres; y al Poniente 77.40 metros con lote uno.

Lo que se acredita con la escritura pública 3,383, volumen decagésimo trigésimo tercero, de veintitrés de junio de dos mil diez, documento debidamente inscrito en la oficina registral de Lerma, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 365-1220, volumen 80, libro primero, sección primera, de 17 de agosto de 2010.

Atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, el Ayuntamiento de San Mateo Ateneo, México, ha construido la "Casa Amiga de la Mujer" con el propósito de ofrecer servicios multidisciplinarios a las familias y aplicar políticas públicas municipales dirigidas a prevenir la violencia de género, el empoderamiento de las mujeres, y ofrecer un área especializada para que las mujeres sean atendidas de manera integral cuando ellas y sus hijos sufran violencia y por la gravedad de la situación tengan que salir de sus viviendas, sin embargo, el ayuntamiento para regir eficientemente los fines que se tienen con la "Casa Amiga de la Mujer", ha determinado que sea responsable el organismo público descentralizado de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco, por ser quien tiene los objetivos afines que se persiguen con el funcionamiento de la "Casa Amiga de la Mujer" quien además de tener el personal especializado contará con espacios de atención dignos y suficientes, que permitan operar y poner en funcionamiento los distintos programas y servicios públicos que el Sistema Municipal presta a la sociedad, particularmente los encaminados a reducir márgenes de desigualdad social y combatir las diversas causas de vulnerabilidad, así como también que las mujeres y sus hijos cuenten con un espacio de protección a sus derechos, en donde antes durante y después de sufrir violencia sean orientados y apoyados. Asimismo, han previsto que este inmueble es el idóneo para la materialización de la instalación y puesta en marcha de la "Casa de Tránsito".

De conformidad con la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", estos tienen entre otros los objetivos siguientes: asegurar la atención permanente a la población marginada brindando servicios integrales de asistencia social; promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio; impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de adultos mayores y de personas con discapacidad sin recursos; prestar servicios jurídicos y de orientación social a niñas, niños adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar; proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes y restituirlos en caso de vulneración de los mismos, a través de las medidas especiales de protección que sean necesarias.

Con la presente iniciativa se pretende dar certeza a las acciones y objetivos que tiene encomendados el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco, consistentes en la prestación de

servicios de asistencia social, además al incorporar a su patrimonio el inmueble ubicado en la calle Matamoros del barrio La Concepción, San Mateo Atenco, México le permitirá prestar con eficacia los servicios que le demanda constantemente la población, por lo que no podrá cambiar el uso o destino que tiene asignado éste inmueble.

Aunado a lo anterior, mediante oficio DIF/SMA/PRE/305/15, de 28 de septiembre de 2015, el Dr. en D. Román Villanueva Tostado, Encargado del Despacho de Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco, solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México, la donación del inmueble ubicado en la calle Matamoros del barrio La Concepción, donde ya se encuentra construida la "Casa amiga de la Mujer", con la finalidad de contar con espacios dignos y suficientes para la operación y funcionamiento de los programas y servicios públicos y se puedan efectuar los distintos talleres que desarrolla el Sistema Municipal así como para poner en funcionamiento la "Casa amiga de la Mujer" y materializar la "Casa de Tránsito".

El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, en sesión de Cabildo de dieciséis de octubre de 2015, autorizó desincorporar el inmueble de su propiedad identificado como Lote Dos, ubicado en la calle Matamoros del barrio La Concepción, San Mateo Atenco, México, con una superficie de 3,018.6 m<sup>2</sup>, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; Al Norte 39.00 metros con Darío Zepeda; Al Sur 39.00 metros con Calle M. Matamoros; Al Oriente 77.40 metros con lote tres; y al Poniente 77.40 metros con lote uno, y donarlo en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco, para que opere y ponga en funcionamiento la "Casa amiga de la Mujer", lo cual le permitirá contar con un espacio digno para atender a los habitantes de la población, además de llevar a cabo la materialización de los diversos programas y servicios de asistencia social que tiene a su cargo, asimismo posibilitará concretar la instalación y puesta en marcha de la "Casa de Tránsito", para atender a mujeres e hijos en situación de violencia.

Asimismo, en la sesión de Cabildo de dieciséis de octubre de 2015, se facultó a la presidenta municipal para formular la solicitud al C. Gobernador del Estado de México para que sea el conducto para someter a consideración de la H. Legislatura del Estado, la iniciativa de decreto por la que se autorice la desincorporación y posterior donación del bien inmueble citado.

De acuerdo al 'oficio 401.B(10)77.2015/2586 que suscribe el Delegado del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de la presente desincorporación, carece de valor histórico, artístico y arqueológico, además no está destinado a un servicio público municipal.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Mateo Ateneo, México, a través de la M. en D. Olga Pérez Sanabria, Presidenta Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, México, del Lote Dos, ubicado en la calle Matamoros del barrio La Concepción, en esa municipalidad, con una superficie de 3,018.6 m<sup>2</sup>, en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco, para operar y poner en funcionamiento la "Casa Amiga de la Mujer", asimismo para que se materialice la instalación y funcionamiento de la "Casa de Tránsito".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo Atenco a donar el inmueble que hace referencia el artículo anterior al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 39.00 metros con Darío Zepeda; Al Sur 39.00 metros con Calle M. Matamoros; Al Oriente 77.40 metros con lote tres; y al Poniente 77.40 metros con lote uno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, México, del Lote Dos, ubicado en la calle Matamoros del barrio La Concepción, en esa municipalidad, con una superficie de 3,018.6 m<sup>2</sup>, en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco, para operar y poner en funcionamiento la "Casa Amiga de la Mujer", asimismo para que se materialice la instalación y funcionamiento de la "Casa de Tránsito".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo Atenco a donar el inmueble que hace referencia el artículo anterior al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 39.00 metros con Darío Zepeda; Al Sur 39.00 metros con Calle M. Matamoros; Al Oriente 77.40 metros con lote tres; y al Poniente 77.40 metros con lote uno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**PRESIDENTE****DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**

**SECRETARIOS**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

**DIP. YOMALI MONDRAGÓN ARREDONDO**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**



**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Primer Periodo de Receso, conforme a la siguiente integración:

**PRESIDENTE:** Dip. Patricia Elisa Durán Reveles  
**VICEPRESIDENTE:** Dip. Vladimir Hernández Villegas  
**SECRETARIO:** Dip. Gerardo Pliego Santana  
**MIEMBRO:** Dip. María Mercedes Colín Guadarrama  
**MIEMBRO:** Dip. Diego Eric Moreno Valle  
**MIEMBRO:** Dip. Bertha Padilla Chacon  
**MIEMBRO:** Dip. Ruben Hernández Magaña  
**MIEMBRO:** Dip. María Pérez López  
**MIEMBRO:** Dip. Tassio Benjamín Ramírez Hernández  
**SUPLENTE:** Dip. Lizeth Marlene Sandoval Colindres  
**SUPLENTE:** Dip. J. Eleazar Centeno Ortíz  
**SUPLENTE:** Dip. María Fernanda Rivera Sánchez  
**SUPLENTE:** Dip. Beatriz Medina Rangel  
**SUPLENTE:** Dip. Oscar Vergara Gómez

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la sesión de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**SECRETARIOS**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

**DIP. YOMALI MONDRAGÓN ARREDONDO**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a desincorporar y enajenar mediante subasta pública un inmueble de propiedad municipal.

Después de haber realizado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la elevada consideración de la Soberanía Popular del siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la H. "LIX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos del estudio que llevamos a cabo, que la iniciativa de decreto propone recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz para desincorporar y enajenar mediante subasta pública un inmueble de propiedad municipal.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición que la faculta para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

La iniciativa de decreto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, 2013-2015, que precisa como misión, impulsar la regeneración urbana, insertando a la Ciudad en las cambiantes condiciones económicas, tecnológicas y sociales en el contexto metropolitano, manteniendo las finanzas sanas y desempeñándose con espíritu de innovación y eficiencia, transparencia y honestidad, dando un trato de calidad y calidez a los ciudadanos, fomentando su participación en los asuntos públicos en un ambiente de confianza mutua.

En este contexto, destaca el Eje Transversal y los objetivos 7 y 8 del citado Plan de Desarrollo, concernientes, básicamente a la Gestión Gubernamental Distintiva, que para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades de la sociedad se requiere de una total eficiencia en la administración pública municipal, en la recaudación y en el ejercicio de los recursos públicos y una coordinación eficaz entre los distintos órdenes de gobierno; al impulso del fortalecimiento hacendario e Institucional; y al impulso de un manejo responsable de la deuda pública municipal.

Advertimos que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, es propietario del inmueble ubicado a la altura del kilómetro veintiséis y veintiséis y medio de la supercarretera México-Querétaro, en el Pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 66,913.00 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto y cuya propiedad se acredita con la escritura pública correspondiente.

Encontramos que la superficie de que es propietario el municipio de Tlalnepantla de Baz, México, fue afectada por la ampliación de la autopista México-Querétaro, resultando una superficie remanente de 40,746.872 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias, que igual se precisan en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, advertimos que la superficie antes referida, no tiene un uso ni destino, ni presta un servicio público, por lo que, de acuerdo con lo expuesto en la iniciativa, su conservación, mantenimiento y vigilancia resulta una carga económica para el municipio e incluso es susceptible de producir un foco de infección debido a que los habitantes lo utilizan como tiradero y ante la falta de vigilancia se convierte en un espacio de inseguridad. Consecuentes con los antecedentes apreciamos que el inmueble que en múltiples ocasiones se ha propuesto

para la realización de proyectos de obra pública ante diversas dependencias gubernamentales quienes no han aceptado la donación del predio por lo complejo de las condiciones topográficas del suelo rocoso y el desnivel pronunciado del inmueble ya que genera un alto costo de inversión el realizar cualquier tipo de obra pública.

En este contexto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de veintiséis de junio de dos mil quince, autorizó desincorporar el bien ubicado a la altura del kilómetro veintiséis y veintiséis y medio de la supercarretera México-Querétaro, en el Pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 40,746.872 m2, para enajenar mediante subasta pública, previa autorización de la Legislatura del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y demás circunstancias.

Cabe destacar que la remuneración económica que se obtenga de la enajenación de dicho inmueble, se destinará para el pago de pasivos y la creación de empleos fijos y temporales.

Conforme lo expuesto, los integrantes de la comisión legislativa, estimamos pertinente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, del inmueble referido.

Tomando en cuenta los antecedentes, esto es, la situación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, y las condiciones del inmueble, autorizar la enajenación mediante subasta pública del predio descrito, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En nuestra opinión, es congruente con los intereses del Ayuntamiento y sus necesidades que el valor del inmueble objeto de la enajenación, no sea menor del que determine el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como que los recursos que se obtengan de la enajenación serán destinados para el pago de pasivos, la creación de empleos fijos y temporales del municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

Por las razones expuestas, toda vez que se trata de una acción de beneficio social, y apreciando que se cubren los requisitos de fondo y forma establecidos en la legislación aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a desincorporar y enajenar mediante subasta pública un inmueble de propiedad municipal, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y al Proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

**TERCERO.-** El municipio deberá informar a la comisión legislativa de patrimonio estatal y municipal el destino de los recursos obtenidos producto de la enajenación por subasta pública de dicho inmueble, especificando los pasivos que serán cubiertos, así como el número de empleos, tanto fijos como temporales que se generen.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

## DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, del inmueble ubicado a la altura del kilómetro veintiséis y veintiséis y medio de la supercarretera México-Querétaro, en el Pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 40,746.872 m<sup>2</sup>, y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En línea seccionada, treinta y seis punto cuatrocientos treinta y cuatro (36.434) metros, con servidumbre de paso.

**AL NORESTE:** En línea curva, cuatrocientos cincuenta y un punto novecientos treinta y cuatro (451.934) metros, con Autopista México-Querétaro.

**AL SUROESTE:** Ciento setenta y nueve punto doscientos dieciocho (179.218) metros, con propiedad de Rodolfo Barrón Pineda.

**AL NOROESTE:** Doscientos sesenta y tres punto seiscientos noventa y ocho (263.698) metros con relleno sanitario.

**AL OESTE:** Ciento sesenta punto cuatrocientos (160.400) metros con relleno sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a enajenar mediante subasta pública el inmueble descrito en el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El valor del inmueble objeto de la presente enajenación, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los recursos que se obtengan de la enajenación serán destinados para el pago de pasivos, la creación de empleos fijos y temporales del municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**

**SECRETARIOS**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

**DIP. YOMALI MONDRAGÓN ARREDONDO**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

**Dip. Gerardo Pliego Santana**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con el permiso del Presidente y Secretarios de Mesa Directiva; Respetables Diputadas y Diputados, integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, dentro del marco de la celebración de la Cumbre del Clima COP-21 de París, llevada a cabo entre el 30 de Noviembre y 11 de Diciembre de 2015, en el que 195 países buscan cerrar el primer acuerdo global para frenar el cambio climático, el Partido Acción Nacional, manifiesta su posicionamiento político ante el fenómeno universal que agobia al planeta tierra y **pone en peligro la vida** de los seres vivos, por lo que México **no puede mostrarse ajeno** ante dicho escenario:

La cumbre de cambio climático COP-21 de París, se trata de cerrar el primer acuerdo global para **intentar frenar el cambio climático**.

El **objetivo universal** es **evitar el aumento** de temperatura de la tierra a los 2° C, lo que **sería catastrófico para la vida**; México participa asumiendo un papel de intermediario entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, comprometiéndose a reducir un 25% de las emisiones de gases de efecto invernadero para el 2030, respecto a las emitidas en el año 2000. Cifra que podría elevarse al 40% si cuenta con apoyo internacional. Así como en 51% las emisiones de carbono negro, por tanto, se requiere la participación permanente entre continentes, Países, Entidades federativas y Municipios.

México<sup>1</sup> es uno de los países **más vulnerables** ante el cambio climático. Los impactos de este fenómeno en nuestro país son tales que están considerados **un tema de seguridad estratégica** (ENACC, 2007); El escaso desarrollo nacional, el crecimiento exponencial de la pobreza, adjunto con la baja educación y cultura, ha creado desde sus instituciones oficiales **la ausencia de comprensión** sobre la prioridad del tema.

El cambio climático **puede sonar algo lejano**, que no afectará la vida de los Mexiquenses, pero lo cierto es que **está aquí**, por lo que consecuencias como a nivel mundial pueden apreciarse en el Estado de México.\*

El cambio climático<sup>1</sup> es la **mayor amenaza** que enfrenta la vida tal y como hoy la conocemos porque eleva la temperatura promedio del planeta. Por pequeña que sea, la variación de temperatura **afecta** el ciclo del agua, altera de frecuencia los fenómenos climatológicos normales y hace más catastróficos los desastre naturales; a su vez, esto daña comunidades, cultivos y ecosistemas rompiendo el equilibrio ecológico en el cual se sustenta la vida actual de la tierra.

Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional **es indispensable** que las políticas públicas vayan encaminadas a **medidas responsables y sustentables**:

1. **Concientizar** para contaminar menos, **el 95% de responsabilidad** del cambio climático es por **causa de los humanos**.
2. **Procurar** consumir productos locales, **evitando productos** de importación dado que su traslado incrementa de emisión de gases de efecto invernadero, al emplearse transporte aéreo, marítimo o terrestre.
3. **Reutilizar** las materias procesadas que se encuentran en nuestro hogar, de forma creativa **para generar** un nuevo satisfactor.
4. **Fortalecer** la cultura del reciclado **para reducir** los residuos plásticos, electrónicos, entre otros; **optimizando nuestros recursos económicos y ambientales**.
5. **Realizar** un uso racional del agua, debido a que la sobre-explotación **afecta los ecosistemas**.
6. **Fortalecer** la cultura de **conservación** de la biodiversidad. Adicionalmente, **impulsar los servicios ambientales** que representan un auxilio al ecosistema, conservación de suelo, polinización de cultivos y movimiento de nutrimentos, la estabilización parcial del clima, entre otros.

7. **Impulsar y fortalecer** el uso de energías limpias, aquellas energías renovables que permiten el autoabastecimiento.
8. **Fomentar** la inteligencia colectiva a través de la invención, innovación y mejora de procesos, la colectividad y los empresarios deben dar cabida a los **retos de la sostenibilidad**, pues juntos podremos **encontrar soluciones sustentables** de aplicación común.
9. **Que la toma de decisiones** se encuentre vinculada con información científica, quien nos provee de elementos y datos sustantivos de lo que acontece en el medio ambiente y la sostenibilidad para que las decisiones políticas se finquen en evidencias científicas desterrando las ocurrencias, **evaluando** de manera **constante y precisa** para contar con indicadores ambientales.

**Todos los Representantes Políticos** debemos caminar desde este momento y en lo sucesivo por **un mismo sendero**, bajo un mismo objetivo y resultados concretos y certeros, donde las políticas públicas sean **fuerza común contra el cambio climático**.

En nuestras manos está **garantizar el presente y futuro** de nuestras generaciones.

Por su atención, es cuanto.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

Toluca de Lerdo, México a 9 de diciembre de 2015

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIRECTIVA DE LA H. LIX LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Javier Salinas Narváez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforman los artículos 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 141 del Código Penal del Estado de México; y la Fracción XVII, del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En días pasados trascendió que algunos ediles del Estado de México, se adjudicarán un aguinaldo que supera lo que recibirá el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre el particular, el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que “Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.



VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.”

Sin embargo, el artículo 289 del código financiero del Estado de México y Municipios establece, en sus párrafos Cuarto al Sexto que: “Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

Para determinar las remuneraciones de los servidores públicos municipales, los ayuntamientos considerarán, entre otros, los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida en el municipio y en la entidad, índice inflacionario, grado de marginalidad municipal, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos.

La asignación de remuneraciones se fijará con base en los criterios y elementos señalados por este artículo y ningún servidor público estará facultado para establecer percepciones, cualquiera que sea su denominación, de manera discrecional; los bonos, estímulos, premios, gratificaciones o compensaciones adicionales a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos que se asignen a servidores públicos estatales y municipales no podrán ser superiores al 10% de su salario bruto mensual, independientemente de que se pague en numerario o en especie, cualquiera que sea el medio de pago y deberán informarlo a la Legislatura del Estado.”

De lo anteriormente expuesto, resulta evidente que nuestro Código Financiero no ha sido ajustado a lo dispuesto en el citado artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la reforma del constituyente permanente, del cual forma parte este congreso, publicada en el diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

En vista de lo anterior, a fin de evitar el manejo discrecional en el manejo de los salarios y demás prestaciones en los municipios, es indispensable modificar el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para ajustarlo a lo ordenado por el artículo 127, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente para que ningún servidor público reciba una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

Asimismo, es menester dar cumplimiento a lo ordenado por la Fracción VI, del referido artículo 127 de nuestra Carta Fundamental, que dispone que los Congresos de los Estados deberán expedir las leyes para hacer efectivo el contenido de dicho artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo, motivo por el cual se propone adicionar el artículo 141 del Código Penal del Estado de México, relativo al delito de enriquecimiento ilícito, y el artículo 42, Fracción VII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, que refiere las obligaciones de los servidores públicos.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Dip. Javier Salinas Narváez**

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández

Dip. Arturo Piña García

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. “LIXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Cuarto Párrafo y se derogan los párrafos Quinto y Sexto del Artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:**

**Artículo 289...**

....

...

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

“Los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso del Estado, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el Primer Párrafo del Artículo 141 del Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:**

**Artículo 141.-** Comete el delito de enriquecimiento ilícito, el servidor público que obtenga un lucro evidentemente desproporcionado con la percepción que su empleo, cargo o comisión, tenga asignada presupuestariamente, sin demostrar la honesta procedencia de sus bienes. Al que cometa este delito, se le impondrán de cuatro a once años de prisión, de cincuenta a doscientos setenta y cinco días multa, destitución definitiva e inhabilitación por veinte años para desempeñar empleo cargo o comisión públicos y decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya honesta procedencia no acredite. Se equipara al delito de enriquecimiento ilícito percibir una remuneración mayor a la correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO: Se modifica la Fracción XVII, del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:**

**Artículo 42...**

**XVII.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIV, percibiendo una remuneración mayor a la correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

...

#### **Artículo Transitorio**

**Único.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México.